

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gla Transportes Arcehor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 785 de 2009 de este Juzgado de lo social y acumulado número 1.232 de 2009, seguidos a instancias de don Andrés Ochoa de Alda González, contra la empresa "Excavaciones, Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 561 de 2009

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas en materia de extinción de la relación laboral, a instancias del trabajador y de despido deducidas por don Andrés Miguel Ochoa de Alda González, contra "Excavaciones, Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar improcedente el despido del actor de fecha 20 de julio de 2009.

2.º Declarar resuelta con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral habida entre las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes sumas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia empresarial:

Indemnización: 27.263,25 euros.

Salarios de tramitación: 7.327,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena

por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Excavaciones, Derribos y Áridos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.170/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.334 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Karina del Valle Gallegos Utrera, contra las empresas "Millán & Correcher, Sociedad Limitada", y "Nogales Servicios de Limpieza y Conserjería, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:?????

Sentencia número 570 de 2009

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

Fallo

Que estimando falta de legitimación pasiva de la empresa "Nogales Servicios de Limpieza y Conserjería, Sociedad Limitada", y caducidad de la acción, y con desestimación de la demanda formulada por doña Karina del Valle Gallegos Utrera, contra "Millán & Correcher, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Nogales Servicios de Limpieza y Conserjería, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.?

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a las empresas demandadas que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle

Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Millán & Correcher, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.173/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 13 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Fany Ruiz Otero, contra la empresa "Open Alliance, Sociedad Anónima", doña Concepción González Andrés y don José Luis Encinar Telles, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 526 de 2009

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas promovidas por don Carlos Alfonso Matta Hernández, don César Alberto Maguiña Paucar, don Julio César Lergios Navarro, doña Belinda Patricia Segovia Chirinos, doña Rosa Victoria Pangol Plaza, don José Miguel Alonso Alvarez y doña Carmen Fany Ruiz Otero, contra "Open Alliance, Sociedad Anónima", doña Concepción González Andrés y don José Luis Encinar Telles, en su condición de administrador concursal de la empresa "Open Alliance, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los demandantes las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial:

A doña Carmen F. Ruiz Otero: 303,63 euros.

A don Carlos A. Matta Hernández: 6.686,64 euros.